

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 86-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, abril 26

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El Informe N° 430-2021-SGA/MDJLBYR (i) el proveído GPP-464-2021 (i) el informe N° 437-2021/SGA/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2021-MDJLBYR, de fecha 18 de enero del 2021, se resuelve en su artículo primero: aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 437-2021-SGA/MDJLBYR, de fecha 21 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2021; que contiene la inclusión de (01) procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

A) INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Nδ	DESCRIPCIÓN	ОВЈЕТО	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
01	ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO DE 20X10X8 CM PARA LA OBRA; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N° 14, 12, 11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".	BIENES	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	MAYO 2021	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 57, 603.58 (Cincuenta y siete mil seiscientos tres con 58/100 soles)



ALCAIDIA

eado por Ley N° 25/25ue, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-2015-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°056-20 7-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por et funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de probado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

General

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.



Que, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control:

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo



N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°056-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2021, que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

DALIDAD Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
OI OI	ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE CONCRETO DE 20X10X8 CM PARA LA OBRA; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PASAJE PIZARRO, CALLE N° 14, 12, 11 DE LA URB. SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".	BIENES	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	MAYO 2021	RECURSOS DETERMINADOS	S/ 57, 603.58 (Cincuenta y siete mil seiscientos tres con 58/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Abastecimientos el cumplimiento de la presente resolución y al Jefe de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente en el portal web de la institución y la Gerencia de Secretaría General el archivo, distribución y notificación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANUTURAL DESIGNATION OF STEP A BINEBO

C.D. Paul Rondon Andrade

c.c. Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Sub Gerencia de Abastecimiento

Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

Archivo.

CAPB/Bch

408884